Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014 y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE-MINAMBIENTE, como ente rector en la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, es el encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, garantizando los deberes y derechos del estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

2. Que mediante la Ley 99 de 1993 en su artículo 21 se crea al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN" - IIAP, "(...) como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio del Medio Ambiente, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Podrán asociarse al instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico las entidades públicas, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, universidades y centros de investigación científica, interesados en la investigación del medio ambiente del Litoral Pacífico y del Chocó Biogeográfico."

3. Que es prioridad para el Gobierno Nacional que a través del programa de gobierno "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" fortalecer desde los territorios el dialogo social para la implementación de acuerdos comunitarios para la regeneración, restauración ecológica, protección y preservación de estos ecosistemas, la lucha contra el cambio climático, la ordenación del territorio, alrededor del agua como el camino fundamental en la planeación para la vida.

4. Que específicamente la trasformación de ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental contempla el fortalecimiento de las capacidades territoriales y la gobernanza ambiental para el ordenamiento alrededor del agua, mediante programas que armonicen y faciliten la implementación de los instrumentos de planificación ambiental.

5. Que también es prioridad del gobierno fortalecer la gobernanza ambiental con el objetivo de emprender una restauración ecológica y acceso a la justicia ambiental en territorios en situación de vulnerabilidad, a partir de una mayor participación ciudadana sobre las decisiones que los puedan afectar, tal como lo es el departamento del Chocó el cual presenta deficiencias en calidad en educación, salud, alimentación, agua potable, saneamiento básico, seguridad, accesibilidad, infraestructura, entre otras, así como problemáticas ambientales que afectan la situación social, económica y humanitaria del departamento.

6. Que es deber del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como integrante de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó adoptar medidas para atender las diversas problemáticas socioambientales del territorio reconociendo a través de procesos participativos las particularidades y protegiendo sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

7. Que la cartera ministerial se comprometió a cumplir unos indicadores ambientales, dentro de los cuales corresponde a la Subdirección de Educación y Participación “formular y realizar acciones implementadas para el manejo, transformación y sistematización de los conflictos a los servicios ecosistémicos del agua y el bosque; y realizar procesos de educación ambiental (iniciativas y/o espacios de formación ambiental y/o programas y/o proyectos de educación ambiental) implementados con comunidades étnicas desde sus saberes y prácticas tradicionales.

8. Que además de lo citado en los numerales que anteceden se identifica que el Plan de Acción que da cumplimiento a la orden 5 de la sentencia T -622 de 2016, construido en la cuenca del rio Atrato con las comunidades y actores, estableció como líneas estratégicas fortalecer los niveles de gobernanza ambiental con las comunidades de influencia en la cuenca del río Atrato en términos de participación efectiva, comunicación, investigación, educación y cultura ambiental para la protección, conservación y uso sustentable de la cuenca.

9. En este sentido, se identifica la necesidad de implementar acciones para fortalecer capacidades en el departamento del Chocó y la cuenca del río Atrato para el manejo de los recursos naturales que permitan crear una estrategia participativa de formación y participación ambiental que contribuya al fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias en materia de gobernanza ambiental a través del dialogo de saberes con enfoque biocultural, y que puedan servir de insumos para avanzar en el desarrollo de los indicadores ambientales propuestos por la secretaria técnica de la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó y como insumo base para el plan de acción de la sentencia T 622 de 2016.

10. Que la celebración del convenio permitirá avanzar en la prevención y transformación de los conflictos socioambientales entre los diferentes sectores, y de estos con las comunidades, y, a su vez, fortalecer la gobernanza para facilitar un diálogo estructurado con los actores sociales que permita aumentar la conciencia ambiental y la participación ciudadana, además de cumplir las metas planteadas por la Subdirección de Educación y Participación en su Plan de Acción para la vigencia 2023 relacionado con la promoción de espacios de participación ciudadana que contribuya a la prevención en conflictos socio ambientales.

11. Que la Ley 489 de 1998: **"Artículo 95°. -** indica que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”.

12. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)”.

13. Mediante memorando de radicado No 31122023E3005028 de fecha 17 de abril de 2023, la subdirectora de Educación y Participación, envía la justificación para la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Ambiente y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN" - IIAP.

14. Que en la fecha 2 de mayo de 2023 el pre-comité de contratación del Ministerio de Ambiente dio el visto bueno para la celebración del convenio interadministrativo y posteriormente, el 17 de mayo de 2023 el comité de contratación del Ministerio de Ambiente voto positivo en unanimidad para la celebración del convenio.

15. Por lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015 y Ley 489 de 1998 se adelanta un convenio interadministrativo.

16. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la Entidad debe proferir un Acto Administrativo justificando la contratación.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

17. Que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades de naturaleza publica es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, a través de convenios o contratos interadministrativos, en razón a que se pretende la celebración de un convenio entre dos entidades públicas.

En mérito de lo expuesto el MINISTERIO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Declarar procedente y justificado el uso de la modalidad de la Contratación Directa, para celebración de un Convenio Interadministrativo con el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN" - IIAP,** de conformidad con el memorando de solicitud de radicado No. 331122023E3005028 de fecha 17 de abril de 2023, presentado por la Subdirectora de Educación y Participación, con las siguientes características:

a. Objeto: *Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos, operativos y financieros para la estructuración participativa de la estrategia de formación y participación ambiental para el departamento del Chocó y la cuenca del río Atrato, que contribuya al fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias en materia de gobernanza ambiental a través del dialogo de saberes.*
b. Causal invocada: Convenio interadministrativo conforme con la parte motiva de la presente resolución
c. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista: El presupuesto global para el desarrollo del convenio es de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 650.000.000), de los cuales el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE aportará en dinero la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) y el IIAP aportará en especie la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000)
d. Las condiciones que se exigirán son las determinadas en el estudio previo.

ARTÍCULO 2: Los estudios, documentos previos y anexos del convenio a celebrar se pueden consultar en SECOP II bajo el número CI-817-2023

ARTÍCULO 3. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 dias del mes de mayo de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMON EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO
Secretario General

Proyectó: Maria Alejandra Franco Morales, Profesional Especializado Grupo de Contratos
Revisó Diana Carolina Bernal Herrera - Coordinadora Grupo de Contratos